



RESOLUCIÓN N° 752/2024

Montevideo, 08 ABR 2024

VISTO: el literal a- del numeral 19°) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: I) que el citado literal establece que el emisor electrónico deberá enviar todos los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) a sus receptores electrónicos por el medio que hubieran acordado, siendo el correo electrónico el protocolo mínimo de comunicación admitido;

II) que el uso de servicios web indicado en el “Estándar de intercambio entre emisores a través de Servicios web” publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva, resulta un mecanismo confiable, seguro y eficiente de intercambio de CFE y acuses de recibo correspondientes, entre emisores electrónicos;

CONSIDERANDO: que se considera adecuado actualizar la disposición referida en el VISTO.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1°) Sustitúyese el literal a- del numeral 19°) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

“a- Enviar todos los CFE a sus receptores electrónicos por el medio que hubieran acordado, siendo el correo electrónico el protocolo mínimo de comunicación admitido.

A partir del 1° de julio de 2024, para el intercambio de CFE y acuses de recibo correspondientes entre emisores electrónicos, el uso de servicios web indicado en el “Estándar de intercambio entre emisores a través de Servicios web” publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva será obligatorio cuando sea ejecutado a través de proveedores habilitados.

Los referidos comprobantes deberán ser enviados en un “sobre”. Las características de los mismos se especifican en el Documento “Formato del sobre”, publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva.”



2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas

Margarita Faral

Cra. Margarita Faral